

Ciudad de México, a 07 de octubre de 2022

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE

II LEGISLATURA

La que suscribe **Diputada María Gabriela Salido Magos**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D, inciso a), apartado E y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica; 1, 2 fracción XXI, 5 fracción I, 79 fracción VI, 94 fracción II, 95 fracción II y 96 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este H. Congreso, la siguiente:

GS

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de la Ciudad de México establece que el desarrollo sustentable de la ciudad se realizará a través de un Sistema de Planeación y Evaluación, el cual, *“será un proceso articulado, perdurable, con prospectiva, orientado al cumplimiento y al ejercicio progresivo de todos los derechos reconocidos en esta Constitución, así como a la prosperidad y funcionalidad de la Ciudad de México”*¹, para lograr este sistema se establece que la planeación del desarrollo se llevará a cabo a través de instrumentos de planeación, mismos que se enuncian a continuación:

¹ Constitución Política de la Ciudad de México. Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México.

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION_POLITICA_DE_LA_CDMX_7.3.pdf

- Plan General de Desarrollo de la Ciudad;
- Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad;
- Programa de Gobierno de la Ciudad;
- Programas de ordenamiento territorial de cada demarcación territorial;
- Programas de gobierno de cada alcaldía;
- Programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes;
- Programas sectoriales;
- Programas especiales, y
- Programas institucionales.

En este sentido, encontramos que, de conformidad con la Constitución local, el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, será el organismo que tendrá a su cargo la elaboración y seguimiento del Plan General de Desarrollo y del Programa General de Ordenamiento Territorial.

A fin de constituir al organismo encargado de elaborar y dar seguimiento a los instrumentos de planeación, el artículo 15, apartado D, numeral 3, de la carta magna, dispone que el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México tendrá:

- Junta de Gobierno;
- Director General;
- Directorio Técnico, y
- Consejo Ciudadano.

Lo anterior como parte de su estructura, la cual se desarrollará de forma concreta en la ley en la materia, sin embargo, la Constitución determina la función que tendrá cada órgano que integran al mismo.

La **Junta de Gobierno** se constituye como el órgano rector del Instituto, plural e interdisciplinario, el cual será integrado por:

- La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, quien lo presidirá;

- Cinco representantes del gabinete;
- Tres representantes del Cabildo, y
- Siete Consejeros ciudadanos.

La o el **Director General** será designado por mayoría calificada del Congreso a partir de una terna propuesta por un Comité de selección, quien durará en su encargo cinco años y podrá ser reelecto por otro periodo de tres años. GS

El **Directorio Técnico** será un órgano multidisciplinario y especializado, el cual se integrará por cuando menos quince personas, tendrá como función la integración, operación, verificación y seguimiento del Sistema de Planeación.

El **Consejo Ciudadano** se constituye como un órgano de consulta obligatoria y de dialogo público, con carácter consultivo y propositivo en materias relacionadas con la planeación para el desarrollo y la ordenación territorial. Se establece que su número de integrantes será determinado por la Ley en la materia.

En este sentido y a fin de dar cauce al Sistema de Planeación de la ciudad, el Constituyente estableció en el *Transitorio Décimo Quinto* de la Constitución local, la obligación del Congreso de la Ciudad de México de expedir la legislación en materia de planeación, por lo cual, el 20 de diciembre de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "*Decreto por el que se expide la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México*"², la cual tiene como objetivo, establecer las condiciones de la planeación del desarrollo de la Ciudad, el determinar las atribuciones de las autoridades responsables, así como el proceso integral de la planeación.

En esta tesitura y una vez descrito el proceso de planeación de la ciudad, el Congreso local expidió la Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, la cual se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el

² **DECRETO** por el que se expide la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México. Consejería Jurídica y de Servicios Legales. Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 246. 20 de diciembre de 2019.
https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/3e09cac741c2df3b4fe9520600449598.pdf

13 de marzo de 2020³, la cual, tiene por objeto “regular la organización, funcionamiento y operación del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México”.

GS

Por su parte, la Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México constituye a este como un “organismo público descentralizado con autonomía técnica y de gestión dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios”⁴, el cual estará integrado por los siguientes órganos:

- Junta de Gobierno;
- Dirección General;
- Directorio Técnico;
- Consejo Ciudadano;
- Oficina especializada para la consulta pública y la participación social, y
- Las Unidades Administrativas que apruebe la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, las cuales se determinaran en la Ley y en su Reglamento.

Por su parte, el artículo 6 de la Ley mencionada en el párrafo anterior, señala la conformación de la Junta de Gobierno, la cual, será el órgano rector del Instituto, constituyéndose acorde a lo establecido en el artículo 15, apartado D, numeral 3, inciso a), quedando de forma detallada de la siguiente forma:

- La persona titular de la Jefatura de Gobierno, **quien la presidirá;**
- La persona titular de la Secretaría de Gobierno;
- La persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas;
- La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- La persona titular de la Secretaría del Medio Ambiente;

³ DECRETO por el que se expide la Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México. Consejería Jurídica y de Servicios Legales. Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 303 Bis. 13 de marzo de 2020.

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/7f581ccb0c9c4101d6bfa0ecc51830a9.pdf

⁴ Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México. Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México.

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_%20ORG_DEL_INST_DE_PLANEACION_DEMOCRATICA%20Y_PROSPECTIVA_DE_LA_CDMX_2.pdf

- La persona titular de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil; GS
- Tres personas representantes del Cabildo, y
- Siete personas consejeras ciudadanas integrantes del Directorio Técnico.

Bajo lo anterior constatamos que la Junta de Gobierno se integra por 16 personas, las cuales tienen derecho de voz y voto, pues será el órgano encargado de aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley Orgánica del Instituto, los siguientes documentos:

*“Artículo 8. Todas Son **atribuciones de la Junta de Gobierno**, aprobar los siguientes documentos:*

- I. Instrumentos jurídicos y las reglas para la operación y funcionamiento del Instituto;*
- II. **Proyecto del Plan General;***
- III. **Proyecto del Programa General;***
- IV. Lineamientos para la formulación de dictámenes y recomendaciones de los instrumentos de planeación con el Plan General;*
- V. Lineamientos para la formulación de dictámenes técnicos para la actualización de uso de suelo;*
- VI. Lineamientos para la formulación, actualización o modificación, monitoreo y evaluación de los instrumentos de planeación;*
- VII. **Mecanismos e instrumentos para la participación de personas ciudadanas, organizaciones civiles, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, en el proceso integral de planeación del desarrollo;***
- VIII. Lineamientos para la creación y operación del Sistema de Información;*
- IX. Lineamientos para la creación y operación del Sistema de Indicadores;*
- X. Lineamientos para la creación y operación del Mecanismo de Monitoreo;*
- XI. **Reglamento del Instituto;***

- XII. *Solicitud de estudios, proyectos y la elaboración de otros documentos técnicos relevantes para el funcionamiento del Instituto;* GS
- XIII. **Convenios** de coordinación y suscribirlos;
- XIV. **Plan de Trabajo y el proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Instituto,**
- XV. *Metodologías, criterios, protocolos e instrumentos requeridos para el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Planeación; y*
- XVI. *Las demás que se determinen en la Ley.”*

**Énfasis añadido*

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El correcto funcionamiento del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México resulta de gran relevancia debido a que en este organismos es en donde se gestará el futuro de la ciudad a largo plazo; por su parte el Plan General de Desarrollo (PGD), tendrá una vigencia de veinte años, mientras que el Programa General de Ordenamiento Territorial (PGOT), será de quince, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México.

La Junta de Gobierno del Instituto, órgano rector del Instituto, se instaló el 24 de mayo de 2021, al día de hoy ha celebrado seis sesiones de trabajo, de las cuales cuatro han sido con carácter ordinario y dos extraordinarias. Durante estas reuniones aprobaron, entre otros documentos, el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2021 y 2022, su Reglamento Interior, su Plan de Trabajo, Lineamientos, así como el nombramiento de direcciones ejecutivas y de área del Instituto, lo anterior acorde lo establecido en la Constitución y en la Ley del Sistema de Planeación de la Ciudad de México.

Las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno se llevaron a cabo en las siguientes fechas:



JUNTA DE GOBIERNO		
INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA CDMX		
SESIÓN		FECHA
2	Primera sesión ordinaria	24 de mayo
0	Segunda sesión ordinaria	25 de junio
2	Primera Sesión Ordinaria	4 de octubre
1	Segunda sesión Ordinaria	17 de noviembre
2	Primera sesión ordinaria	26 de abril
0	Segunda sesión ordinaria	8 de agosto
2		
2		

GS

Actualmente el Instituto de Planeación adquiere mayor relevancia debido a que el 8 de julio del año en curso, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Convocatoria para la Consulta Pública⁵, así como la Convocatoria para la Consulta Indígena a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, a fin de recabar recomendaciones y propuestas por parte de la población a los proyectos de Plan General de Desarrollo y al Programa General de Ordenamiento Territorial.

Sin embargo, a pesar de ser un organismos de gran importancia por encontrarnos en el proceso de creación de dos instrumentos de planeación de la ciudad, encontramos que la persona titular de la Jefatura de Gobierno no ha asistido a ninguna de las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, celebradas por la Junta de Gobierno, lo cual denota el poco interés por parte de la Jefa de Gobierno en el proceso de una ciudad que crezca de forma ordenada y con prospectiva a veinte y quince años, respectivamente.

Es importante señalar que el tercer párrafo del artículo 7 de la Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, establece

⁵ Aviso por el que se expide la Convocatoria para la Consulta Indígena a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, para presentar recomendaciones y propuestas al Proyecto del Plan General de Desarrollo y del Programa General de Ordenamiento Territorial, ambos de la Ciudad de México. Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 890. 8 de julio de 2022.
https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/f2af7c3419eee78cdfc85ea6d37aa5a6.pdf

que ante la ausencia de la persona titular de la Jefatura de Gobierno la presidencia de la Junta de Gobierno será ocupará por la persona titular de la Secretaría de Gobierno, siempre y cuando la ausencia se encuentre justificada, sin embargo, llama la atención que a ninguna sesión a acudido la Jefa de Gobierno, lo cual indica el poco interés que la actual administración tiene por el tema de planeación. GS

II LEGISLATURA OBJETIVO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene por objeto reformar y adiciona el artículo 15, apartado D, numeral 3, inciso a) y b), de la Constitución Política de la Ciudad de México, a fin de establecer como integrante de la Junta de Gobierno del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México al Director General del Instituto, quien presidirá la misma y no la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad, lo anterior ante la nula participación por parte de la Jefa de Gobierno en las sesiones, ordinarias y extraordinarias, celebradas por la Junta de Gobierno del Instituto desde su instalación el 24 de mayo de 2021.

Con base en los razonamientos antes precisados y con fundamento en lo previsto en los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso a) y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracciones II y LXIV de la Ley Orgánica; 1, 2 fracción XXI, 5 fracción I, 79 fracción VI, 94 fracción II, 95 fracción II y 96 del Reglamento ambos del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este H. Congreso la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

DECRETO

ÚNICO. Se reforma y adiciona el artículo 15, apartado D, numeral 3, inciso a) y b), de la Constitución Política de la Ciudad de México.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 15

De los instrumentos de la planeación del desarrollo

- A. ...
- B. ...
- C. ...

D. Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México

GS

- 1. ...
- 2. ...

3. El Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México tendrá una Junta de Gobierno, una o un Director General, un Directorio Técnico y un Consejo Ciudadano. Su estructura será determinada por la ley conforme a las siguientes disposiciones:

a) La Junta de Gobierno será el órgano rector del Instituto, de carácter plural e interdisciplinario, que se integrará **por el Director General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, en carácter de presidente**, por la o el Jefe de Gobierno, cinco representantes del gabinete, tres representantes del Cabildo de la Ciudad de México y siete consejeras y consejeros ciudadanos;

b) La o el Director General deberá ser un experto reconocido en planeación del desarrollo, **quien formará parte de la Junta de Gobierno en carácter de presidente**. Será designado por mayoría calificada del Congreso a partir de una terna propuesta por un comité de selección, conforme a los requisitos y métodos previstos por la ley. Durará en su encargo cinco años y podrá ser reelecto por otro periodo de tres años bajo el mismo procedimiento previsto para su nombramiento;

c) ... a d) ...

4. ...

5. ...

6. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su publicación y promulgación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. *GS*

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles a 07 de octubre de 2022.

ATENTAMENTE

Gaby Salido

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO